Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 15, 10, 23, 404 folios, incluido 3 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: FERNANDO VELASQUEZ SALAZAR

DDO: COLPENSIONES Y OTRO RAD: 015-2015-00155-02

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 736

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL3474-2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 416 del 11 de diciembre del 2019, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c10f899a9296357702bd881608f40a15f7883cfc7efd2e7de2932b53d3a3942Documento generado en 02/08/2021 01:59:25 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MÓNICA AGUILAR VALENCIA**VS. **COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 006 2013 00409 01**

AUTO NÚMERO 732

Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por auto 69 del 27 de febrero de 2020, notificado por estados del 28 de ese mismo mes y año (fl. 35), este Despacho, en los términos del artículo 82 del CPTSS, admitió la apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia y, como quiera que no habían pruebas por practicar, se fijó fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 19 de marzo de 2020 a las 8:30 A.M.; diligencia que, no se llevó a cabo, debido a que se decretó una prueba de oficio necesaria para dilucidar de fondo el asunto traído a estrados.

Así las cosas, encontrándose admitido el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, la Sala procederá en los términos del artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por Secretaría, a correr traslado común virtual a las partes por cinco (5) días por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/118), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la

Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29

En tal virtud se, RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes, por el término de cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita. La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125

(firma digital)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO

MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 008 Laboral Tribunal Superior De Cali Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa9930e200aa3fca146f2c667d4a59b4db4bc5525778a38d1c37b6d1cdaab1

е

Documento generado en 30/07/2021 05:06:14 p. m.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 46, 29, 217 folios, incluidos 5 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL DTE: JESUS ANTONIO ROMERO

DDO: COLPENSIONES RAD: 008-2016-00202-01

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 735

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1131-2021 del 15 de marzo de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 212 del 22 de agosto de 2018, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 008 Laboral Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac927d2b6d7250c609261e27a3fae271be7a7e1030b0105c0309c8fc7922a9de Documento generado en 02/08/2021 01:59:27 PM

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 53, 65 y 13 folios incluyendo 5 CDS.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: MARIA INES MARTINEZ HURTADO

DDO: COLPENSIONES RAD: 007-2015-00454-01

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

AUTO No. 739

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2816-2021 del 16 de junio de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 250 de 2 de noviembre de 2016, proferida por esta Sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

Notifíquese,

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a56eeb7d30e9087048e0f6706011c03a15bd8173c0cc1cb59bb97300c04385**Documento generado en 02/08/2021 01:59:37 PM

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 71, 37 y 249 folios-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: VIVIANA ANYELY ATEHORTUA OBANDO

DDO: CARTON DE COLOMBIA Y OTRO

RAD: 006-2011-00210-01

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 738

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1236-2021 del 17 de marzo de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 227 de 30 de agosto de 2013, proferida por esta Sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

Notifíquese,

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7cc08627cdf29f34b79e396037df6b81cc86f585851149df50481995bf60cc8

Documento generado en 02/08/2021 01:59:39 PM

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Carte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 71, 67, del 1 al 298 y del 299 al 740 folios.-

Va al Despacho de la Madistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: MARIA AURORA POSADA DE PINTO

DDO: COLFONDOS S.A. RAD: 005-2010-01098-01

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 737

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL512-2021 del 10 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 121 de 30 de mayo de 2014, proferida por esta Sala de descongestión laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1'000.000) a cargo de la parte demandada. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

Notifíquese,

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 008 Laboral Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1486113fa49f703764625dffa0dceabd6ea024640d15f43e387c758b7afb1935**Documento generado en 02/08/2021 01:59:22 PM

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 144, 45 y 380 folios, incluso 7 DVDs.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: CESAR AUGUSTO RAMIREZ MANRIQUE

DDO: PAR I.S.S. hoy COLPENSIONES

RAD: 002-2012-01027-01

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 734

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1749-2021 del 4 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 114 de 27 de abril de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

Notifíquese,

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ed75ede9512634b1e27aca171be169ad38ccdc2259d75db5a3aff04f3f9ccb0 Documento generado en 02/08/2021 01:59:30 PM

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 1-492, 493-976, 39, 27 folios, incluidos 1 CD.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: LEONARDO ANDRES FIGUEROA VELASQUEZ

DDO: BANCO COLPATRIA RED MUILTIBANCA COLPATRIA S.A Y OTRO

RAD: 001-2008-01017-01

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 733

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1215-2021 del 5 de abril de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 148 del 14 de julio de 2017, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 008 Laboral Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a22b313221678ea6c68ca63041670268db4444b4abec2a6a9f4af0bbdad6ce**Documento generado en 02/08/2021 01:59:32 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **DALBERT JOSÉ RIASCOS BELLAIZAC**VS. **ONG CRECER EN FAMILIA**RADICACIÓN: **760013105 010 2013 00336 01**

AUTO NÚMERO 740

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a la parte recurrente por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado a la parte no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/118), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29 (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicial e individualmente a la parte recurrente por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual,

traslado a la parte no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125

(firma digital)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO

MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 008 Laboral Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1815c7756e048f6fb2635f4c5182bf0a6b6ed156e8686d6d0fb02de68eff54** Documento generado en 02/08/2021 01:59:34 PM